



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

LUNES, 20 DE MAYO DE 1985

Número 113

SUMARIO

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio colectivo de trabajo para «Dallant, S. A.», Fábrica de Zumos y Concentrados.	1739	Tesorería Territorial de la Seguridad Social. Relación de personas que han resultado desconocidas o ausentes.	1745
Ministerio de Industria y Energía. Autorización administrativa de instalación eléctrica. Peticionario: Catalina Gambín Fernández.	1744	Tesorería Territorial de la Seguridad Social. Relación de empresas que han resultado desconocidas o ausentes.	1750

IV. Administración Local

TORRE PACHECO. Corrección de concepto de días hábiles a naturales para plazo de presentación de instancia para policía municipal.	1751	CARTAGENA. Licencia para café-bar en calle Ramón Bono, sin número.	1751
RICOTE. Licencia para manipulación de frutas en calle Rambla, sin número.	1751	CARTAGENA. Proyecto de «Instalaciones deportivas y sociales del barrio de la Concepción».	1751
CARTAGENA. Modificación de tarifas por suministro de agua potable.	1751	MURCIA. Liquidación del Presupuesto Ordinario del ejercicio al 30-6-84.	1752
CARTAGENA. Licencia para disco-bar en apartamento Jaloque, plaza Bohemia, La Manga del Mar Menor.	1751	JUMILLA. Presupuesto Ordinario.	1752

Edita e imprime: **Imprenta Regional**
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6 (Polígono Cánovas)
Apartado de Correos, 236
Teléfonos: 26 22 00 - 26 22 88

Secretaría General Técnica - Consejería de Presidencia
Depósito legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

TARIFAS

Números sueltos: 60 pesetas.
Números sueltos atrasados año en curso: 75 pesetas
Números sueltos atrasados años anteriores: 100 pesetas.

Suscripción anual: 12.500 pesetas.
Suscripción semestral: 7.500 pesetas.



II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 3226

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación laboral. Convenios colectivos

Expediente 49/85

VISTO el expediente de convenio colectivo de trabajo para «Dallant, S. A.», Fábrica de Zumos y Concentrados, de ámbito de empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo el día 11 de febrero de 1985, que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social con fecha 8 de mayo de 1985, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

A C U E R D A :

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión negociadora del mismo.

Segundo.—Remitir el texto original del convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 8 de mayo de 1985.—El inspector provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez.

* * *

En Murcia a 11 de febrero de 1985, reunidos los miembros de la Comisión Negociadora del convenio colectivo sindical de la empresa «Dallant, Sociedad Anónima», una vez llegado a un acuerdo, se pasa a la firma del mismo.

Y para que conste, firman la presente acta en el lugar y fecha indicados.—Por el Comité, Maximino Sánchez García.—Por la Empresa, Antonio Arqués Gallego.

TEXTO DEL VIII CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA DE «DALLANT, S. A.»

CAPITULO I

AMBITO DE VIGENCIA

Artículo 1.º—Ambito territorial, funcional y personal.

En sus aspectos territorial, funcional y personal, el convenio afectará a todos los trabajadores de la empresa «Dallant, S. A.», en su centro de trabajo de Murcia.

Artículo 2.º—Duración, vigencia y denuncia.

1.º Entrada en vigor.—Las estipulaciones del presente convenio entrarán en vigor el día siguiente de su firma. No obstante ello, sus efectos económicos se retrotraerán al día 1 de enero de 1985.

2.º Duración.—La duración del convenio se determina en un (1) año, a contar desde el 1.º de enero de 1985, por lo que se fija su terminación el día 31 de diciembre de 1985.

3.º Prórroga.—El presente convenio se entenderá tácitamente prorrogado por períodos anuales, si no fuere denunciado por cualquiera de las partes con una antelación mínima de dos meses del término de su vigencia.

4.º En caso de denuncia por cualquiera de las partes en la forma prevista en este artículo, todos y cada uno de los pactos de este convenio, seguirán en vigor en tanto las partes no hayan formalizado un acuerdo sobre la revisión del mismo.

CAPITULO II

CLASIFICACION PROFESIONAL

Artículo 3.º—Clasificación profesional.

Todo el personal de la empresa estará acogido a lo establecido a este respecto en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 4.º—Clasificación profesional y plantilla.

Los trabajadores a los que afecte el presente convenio en función de la labor que hayan de desarrollar, y según sea su aptitud profesional, serán clasificados en niveles profesionales integrados, a su vez, en las correspondientes divisiones orgánicas que existan en la empresa.

Al no existir la definición de la clasificación de los puestos de trabajo a que se refiere el párrafo anterior, se detalla la clasificación profesional, reconocida al personal sujeto a este convenio, en la relación unida como Anexo I de este convenio.

CAPITULO III

REMUNERACIONES

Artículo 5.º—Aumento salarial.

5.1.—Para 1985 el incremento total y único será del 7 por 100 de la masa salarial bruta, existente el 31 de diciembre de 1984.

5.2.—Dicho incremento se distribuirá de la siguiente manera:

a) El 6,755 por 100 del salario base y de la ayuda económica, que se aplicará en forma porcentual.

b) El establecimiento de unas nuevas bases para cálculo de la antigüedad, equivalentes a la suma de los importes que el 31 de diciembre de 1983, tenían el salario base y el 100 por 100 del plus compensación.

5.3.—Los incrementos indicados quedan reflejados:

a) El correspondiente al salario base en las nuevas tablas que se unen como Anexo II a este convenio.

b) El correspondiente a la ayuda económica en el establecimiento de los importes unitarios fijados en el artículo 12 de este convenio.

c) El correspondiente a las bases de cálculo de la antigüedad en la tabla única como Anexo III a este convenio.

Artículo 6.º—Estructura salarial.

La estructura salarial de todo el personal afectado por este convenio, que incluye el total de las remuneraciones percibidas por el mismo, está integrado por los conceptos que, en su importe bruto, se definen y concretan en los siguientes artículos de este capítulo.

Esta estructura sustituye en todo y deja sin efecto a la que regía al entrar en vigor el presente convenio.

Artículo 7.º—Salario base convenio.

Se establece en los importes que recoge el Anexo II del presente convenio. Dicho Anexo recoge, por categorías, los importes correspondientes a aquéllos que han sido equiparados y por valores individuales el de aquellas categorías que no han sido objeto de equiparación.

Su naturaleza será la definida en el artículo 4.º del Decreto 2380/1973, de 16 de agosto, y, en consecuencia, se devengará por día efectivamente trabajado y por domingos y festivos en proporción al número de jornadas trabajadas, para el personal obrero.

El personal empleado y subalterno lo devengará en proporción a las jornadas trabajadas cada mes.

Artículo 8.º—Complemento salarial por antigüedad.

Para todo el personal fijo de plantilla afectado por el presente convenio, se establece el complemento salarial por antigüedad, devengable en trienios, en la cuantía del 5 por 100 de las bases que para este concepto recoge el Anexo III al mismo.

La fecha del cómputo de antigüedad será la del ingreso del trabajador en la empresa.

El importe de cada trienio comenzará a devengarse desde el día primero del mes siguiente a su cumplimiento.

El trabajador que cese definitivamente en la empresa y posteriormente ingrese de nuevo en la misma, sólo tendrá derecho a que se le compute la antigüedad a partir de la fecha de este nuevo ingreso, perdiendo por este concepto todos los derechos de antigüedad obtenidos.

Artículo 9.º—Gratificaciones extraordinarias.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 31 del Estatuto de los Trabajadores, se establecen dos gratificaciones de carácter extraordinario, a percibir en los meses de junio y diciembre; así como otra gratificación pagadera en el mes de abril de cada año.

El importe de cada una de aquellas tres gratificaciones será equivalente a treinta días de salario convenio y antigüedad, y se harán efectivas antes del 30 de junio, 20 de diciembre y 10 de abril de cada año, respectivamente.

Artículo 10.—Pluses.

Se establecen los siguientes pluses:

— Nocturnidad.

— Penosidad.

— Peligrosidad.

— Toxicidad.

Dichos pluses se pagarán según señale la Ordenanza Laboral vigente.

Artículo 11.—Igualdad de sexos.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 28 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO IV

PERCEPCIONES NO SALARIALES

Artículo 12.—Ayuda económica.

Además de las prestaciones de carácter general, como son el subsidio familiar y el plus familiar que con cargo a la Seguridad Social le corresponda, los productores que han justificado o justifiquen ser cabeza de familia, percibirán la prestación que este artículo regula, en las siguientes condiciones e importes:

— Por la esposa que no desarrolle actividad alguna, lo que se justificará debidamente en el caso de que sea el esposo: 1.148 pesetas.

— Por los hijos menores de 18 años, que no desarrollen actividad laboral alguna: 2.295 pesetas por cada hijo.

— En los casos de hijos subnormales la prestación será por tiempo ilimitado y por importe de 4.590 pesetas, siempre y cuando se dé el debido conocimiento de dicha circunstancia a la empresa.

Artículo 13.—Dote por natalidad y nupcialidad.

Todo el personal de la empresa con un número de dos años de antigüedad, percibirá con oca-

sión del nacimiento de un hijo y por una sola vez, la cantidad de 5.000 pesetas. Igualmente por matrimonio.

Artículo 14.—Enfermedades y accidentes.

Durante los mismos plazos y en las mismas condiciones que el Seguro Obligatorio de Enfermedad y el de los Accidentes de Trabajo, conceden las indemnizaciones económicas, la empresa complementará a su cargo dicha indemnización hasta alcanzar el ciento por ciento del importe de su salario.

La empresa podrá comprobar la realidad del hecho causante de la percepción, en la forma y con los efectos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 15.—Dietas.

Todos los gastos que se originen serán a justificar y a cargo de la empresa.

Para el servicio de transporte, existen unas normas de régimen interior revisables cuando se revise este convenio, en la forma que convenga entre la empresa y los interesados, de lo que se dará cuenta al Comité de Empresa.

Artículo 16.—Préstamos.

Concesión.—Esta empresa podrá conceder préstamos con carácter graciable cuando medien fundamentos de tipo familiar, estudios, enfermedad, etcétera.

La cuantía de estos préstamos queda a la libre voluntad de la Dirección que tendrá en cuenta la categoría del peticionario, su antigüedad en la casa, su fidelidad y lealtad, su comportamiento, no sólo dentro del centro de trabajo, sino también en su vida privada, así como las circunstancias que motivasen la petición del préstamo.

Condiciones.—La Dirección, dentro de las posibilidades del negocio, acordará lo que proceda, que se comunicará al peticionario, fijándose concretamente la forma o plazo en que éste deberá efectuar el reintegro del préstamo.

No se atenderá ninguna petición de préstamo elevada para productores que tengan pendiente de reintegro cantidad abonada en su día por el mismo concepto.

Justificación.—En cualquier momento, la dirección podrá exigir del beneficiario del préstamo la oportuna justificación de la inversión que ha dado al importe del mismo, con objeto de comprobar si se ha destinado al fin para el que fue solicitada. La falsedad será considerada como falta grave y sancionada con arreglo a la misma, independientemente de que, en lo sucesivo, deje de concederse más préstamos a quien la cometa.

CAPITULO V

JORNADA LABORAL

Artículo 17.—Jornada laboral.

Se establece en 1.826 horas anuales de presencia, jornada que se fija, una vez deducidos el período de vacaciones y los festivos semanales e intersemanales.

Durante la vigencia de este convenio, se mantendrá el tiempo de descanso para bocadillo que hasta ahora se tenía de 20 minutos, por jornada de trabajo continuada.

Entre los representantes del trabajador y la empresa se establecerá una jornada continua en los meses de julio y agosto.

Entrada de trabajo.—La jornada de trabajo comenzará a la hora en punto que señale el cuadro horario, debiendo encontrarse todo el personal en su puesto de trabajo, en condiciones de dar principio a su labor.

Salida de trabajo.—A la hora de finalizar el trabajo, el responsable de cada sección autorizará el cese del mismo. Antes de dicha autorización el personal permanecerá en su puesto sin que pueda realizar preparativo alguno para la salida.

Desalojamiento del recinto de trabajo.—Pasado un cuarto de hora de la finalización del trabajo, todo el personal habrá tenido que abandonar el recinto de trabajo, salvo aquellos productores que deban permanecer en sus puestos realizando labores de urgencia ordenadas por la Dirección y consentimiento de los interesados.

Se reconoce a la empresa la facultad de amoldar la jornada laboral vigente, distribuyéndose en los horarios que pueda precisar la organización de trabajo del centro de Murcia, en cuyo caso se establecerá el correspondiente calendario con el Comité de Empresa.

Artículo 18.—Horas extraordinarias.

Si por necesidades de la empresa y por exigencias en período de producción, se determinara hacer horas extraordinarias, se estará a lo dispuesto en el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores.

De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 92/1983, de 19 de enero, y en la Orden de 1 de marzo de 1983, las partes convienen la realización de horas extras estructurales, considerándose como tales: las necesarias por períodos imprevistos, períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de caracteres estructurales derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente.

La determinación en cada caso de qué horas extraordinarias de las realizadas responden a tal definición, se llevará a cabo por acuerdo entre la Dirección de la empresa y los representantes del personal del centro de trabajo donde se hubiesen realizado tales horas extraordinarias.

Igualmente convienen las partes la posibilidad de que se convenga el pago de horas extraordinarias, mediante su compensación en tiempo de descanso, en la forma que prevé el artículo 40.3 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, siempre que el afectado así lo convenga con la empresa.

Artículo 19.—Días festivos.

Los contenidos en el Calendario Laboral y los festivos provinciales no recuperables.

Artículo 20.—Vacaciones.

El régimen de vacaciones anuales retribuidas del personal afectado por el presente convenio se-

rá de 30 días naturales para todos los trabajadores.

El período de disfrute se fijará de común acuerdo entre la empresa y el trabajador, que también podrá convenir en la división de dos del período (art. 38 del Estatuto de los Trabajadores).

El calendario de vacaciones se fijará con la suficiente antelación y las fechas que le correspondan se darán a conocer por parte de la empresa dos meses antes del comienzo del disfrute.

CAPITULO VI

REGIMEN LABORAL

Artículo 21.—Permisos remunerados.

El trabajador, avisando con la posible antelación, podrá faltar al trabajo con derecho a percibir el salario base más los complementos personales por las causas que a continuación se detallan:

1.º Quince días en los casos de matrimonio.

2.º Dos días por el nacimiento de un hijo, que podrán ser prorrogados por otros dos días más, en caso de justificada enfermedad.

3.º En caso de fallecimiento de los padres, abuelos, cónyuges, padres políticos, hijos, hijos políticos, hermanos, hermanos políticos y nietos, tres días, cuando los familiares que dan derecho al permiso residan en la misma provincia y cinco días fuera de ella.

En caso de enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos, dos días, cuando los familiares que dan derecho al permiso residan en la misma provincia, y cuatro días cuando residan fuera de dicha provincia.

4.º Un día en caso de matrimonio de hijos o hermanos, en la fecha de la celebración de la ceremonia.

5.º El tiempo necesario para el cumplimiento de funciones en los cargos representativos de los trabajadores de la empresa, siempre que medie la oportuna y previa convocatoria y subsiguiente justificación, sin exceder de 20 horas al mes, salvo desplazamientos fuera de la provincia, que serán justificados por el organismo que convoque. En casos supuestos los trabajadores percibirán la totalidad de sus emolumentos.

6.º La asistencia a exámenes de grado medio, universitario y enseñanza laboral durante el tiempo que duren dichos exámenes.

Justificación.—En todos los casos de concesión de permisos retribuidos por las causas reguladas en este artículo, deberán los trabajadores presentar previamente ante el Jefe de Sección, los justificantes y documentos legales que acrediten la existencia de las circunstancias alegadas para la obtención del permiso y si, en algún caso, no se pudiese cumplir esta diligencia con la anticipación debida, imprescindiblemente deberán presentar aquella documentación en el plazo máximo de 48 horas desde su incorporación al trabajo.

Permisos sin sueldo.—En casos extraordinarios en que se justifique debidamente la necesidad, se otorgarán licencias por la empresa, según las cir-

cunstancias, por el tiempo que se precise. Estas licencias deberán solicitarse siempre por escrito, exponiendo los motivos y acompañando los justificantes que los acrediten y la dirección resolverá, también por escrito, en el que se especificarán las condiciones en que se concede, especialmente en cuanto a duración, percepción, o no, de haberes y posibles descuentos a efectos de antigüedad.

Artículo 22.—Jubilación.

Se estará a lo dispuesto en las leyes que se hallen en vigor a este respecto y a los convenios colectivos al sector que pertenecen.

Artículo 23.—Situación por servicio militar.

Quien haya de prestar el servicio militar, y por ello, dejar la plaza de trabajo temporalmente, percibirá las pagas extraordinarias en su totalidad.

Ahora bien, en el caso del personal que haya entrado en dicha plantilla en la empresa como aprendiz, al llegar a dicha situación, la empresa satisfará además un tercio del salario durante su permanencia en filas.

Se determina que los trabajadores, una vez terminado el servicio militar, y en el plazo de 30 días, deberán de incorporarse. Transcurrido dicho plazo, perderán su puesto de trabajo.

Artículo 24.—Excedencias.

Los trabajadores con un año de servicio en la empresa, podrán solicitar la excedencia voluntaria por un plazo superior a los 12 meses e inferior a 5 años, no computándose el tiempo que dure esta situación a ningún efecto y sin que, en ningún caso, se pueda producir en los contratos de duración determinados.

Las peticiones de excedencia serán resueltas por la empresa en el plazo de un mes, teniendo en cuenta las necesidades del trabajo y procurando despachar favorablemente aquellas peticiones que se funden en terminación de estudios, exigencias familiares y otras análogas.

Podrá concederse excedencia por paternidad siempre que trabajen ambos cónyuges. En cualquier caso, el disfrute de la excedencia por parte de uno de los cónyuges imposibilitará la excedencia del otro.

El trabajador que no solicite el reingreso antes de la terminación de su excedencia, causará baja definitiva en la empresa.

Para acogerse a otra nueva excedencia voluntaria, el trabajador deberá cubrir un nuevo período de, al menos, cuatro años de servicio efectivo en la empresa.

Cuando el trabajador lo solicite, el reintegro está condicionado a que haya vacante en su categoría, si no existiese vacante en la categoría propia y si en la inferior, el excedente podrá optar entre ocupar esta plaza con el salario a ella correspondiente hasta que se produzca una vacante en su categoría o no reingresar hasta que se produzca dicha vacante.

Artículo 25.—Faltas y sanciones de trabajadores.

Se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 26.—Comité de Empresa.

Tendrá todas las competencias que determina el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 27.—Garantías.

Los miembros del Comité de Empresa tendrán las garantías estipuladas en el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 28.—Derechos sindicales.

Este apartado se atiene a lo que las leyes vigentes determinen al respecto.

Artículo 29.—Comisión Paritaria.

Ambas partes acuerdan establecer una Comisión Mixta como órgano de interpretación, conciliación y vigilancia del cumplimiento colectivo del presente convenio.

Esta Comisión Mixta estará integrada por dos miembros del Comité de Empresa y otros dos vocales en representación de la empresa.

En Murcia a 11 de febrero de 1985.—Firmas ilegibles.

A N E X O I

Relación de categorías - Convenio 1985. Murcia

Nombre; categoría

Abrizqueta García, Rosario; auxiliar laboratorio.

Aguera Requiél, Juan; oficial 2.º.

Alcázar Pérez, Fuensanta; ayudante.

Alcázar Hernández, María; ayudante.

Arques Gallego, Antonio; subdirector administrativo.

Ballesta Ballester, Rafael; oficial de 1.º.

Balsas Espadas, Pedro; oficial de 2.º (baja por jubilación el 7-1-85).

Bañó Hernández, Alfonso; oficial de 1.º.

Bueno Tomás, Juan; comprador.

Cerezuela Ruiz, Fulgencio; jefe administrativo de 1.º.

Cerezuela Ruiz, José; conductor-jefe de equipo.

Córdoba López, Fernando; oficial de 2.º maquinista.

Fernández Muñoz, Mari Carmen; ayudante.

Galián Baños, Francisco; oficial de 1.º-jefe de equipo.

Gálvez Murcia, Antonio; oficial de 2.º.

Gálvez Rodríguez, Francisco; oficial de 2.º-mecánico.

García García, Angel; oficial de 2.º.

García Carmona, Antonio; ayudante especialista.

García López, Encarnación; ayudante.

Gil Galián, Miguel; oficial de 2.º.

Gil Galián, Ramón; oficial de 2.º.

Gil Martínez, Santacruz; oficial de 2.º.

Hernández Rodríguez, Federico; oficial de 2.º.

Hernández Cegarra, Felipa; ayudante.

Ibáñez Bernal, Pedro; conductor-oficial 1.º.

Lacárcel Garijo, Rosa; auxiliar de laboratorio.

Lidón Marín, Luis; oficial de 2.º.

Madrid Serrano, Pedro; comprador.

Máiquez López, Encarnación; ayudante.

Manzanares Fernández, Juan; oficial de 2.º.

Marín García, Juan; oficial de 2.º-maquinista.

Martínez Alcázar, Francisco; oficial de 2.º.

Martínez Pujante, José; oficial de 1.º-mecánico.

Martínez Zamora, Juan Carlos; químico.

Mínguez Carmona, Enrique; conductor-oficial 1.º.

Miravete Pérez, José; encargado.

Moreno Sánchez Juana Mari; oficial administrativo de 1.º.

Nadal Manzano, Pedro; oficial de 2.º-electricista.

Noguera Pina, Joaquín; jefe administrativo de segunda.

Olivares Martínez, Emilio; oficial de 2.º.

Paños Galindo, Juan Antonio; conductor-oficial 1.º.

Parra Nicolás, José Juan; oficial de 1.º-jefe de equipo.

Rosique García, Josefa; ayudante.

Rubio López, Rodolfo; encargado.

Sánchez Cano, Alfredo; químico jefe de fabricación.

Sánchez García, Maximino; oficial de 2.º.

Sánchez González, Alberto; oficial de 2.º.

Sánchez Mínguez, Eloy; oficial de 1.º-jefe de equipo.

Sánchez Moreno, Joaquín; oficial de 1.º-jefe de equipo.

Sánchez Sáez, Rosario; telefonista.

Valverde Sánchez, Antonio; oficial administrativo de 2.º.

ANEXO II

Tabla salarial - Convenio 1985. Murcia

Técnicos titulados	Pesetas
Título superior	121.998
Título medio	85.976
Técnicos no titulados	
Encargado general	92.769
Jefe técnico de fabricación	85.976
Comprador	82.515
Auxiliar de laboratorios	69.056
Administrativos	
Subdirector administrativo	131.990
Jefe de 1.ª	121.998
Jefe de 2.ª	92.769
Oficial de 1.ª	82.515
Oficial de 2.ª	81.185
Auxiliar	77.388
Telefonista	69.056
Personal de fabricación	
Oficial de 1.ª jefe de equipo	85.976
Oficial de 1.ª	82.689
Oficial de 2.ª	81.357
Ayudante especialista	77.552
Vigilante-portero	77.552
Peón especialista	73.876
Ayudante	69.195
Peón	67.060

ANEXO III

Convenio Murcia - Base para cálculo de antigüedad

1985 — «DALLANT, S. A.»	
Categoría	Importe BACA
Químico jefe de producción, Químico y	
Jefe administrativo de 1.ª	107.848
Subdirector administrativo	116.886
Jefe administrativo de 2.ª y Encargado	81.410
Oficial administrativo de 1.ª y Comprador	72.135
Oficial administrativo de 2.ª	70.932
Telefonista y Auxiliar de laboratorio	58.030
Oficial de 1.ª, Conductor y Oficial de 1.ª mecánico	72.292
Oficial 1.º jefe de equipo	75.266
Oficial 2.º electricista, Oficial 2.º mecánico, Oficial 2.º y	
Oficial 2.º maquinista	71.087
Ayudante especialista	67.646
Ayudante	58.156

* Número 3112

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y ENERGIA

Dirección Provincial de Murcia

Autorización administrativa
de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica siguiente:

- a) Peticionario:
Catalina Gambín Fernández.
- b) Domicilio:
Finca «Umbría de Zamora»,
diputación Ramonete, Lorca.
- c) Lugar de la instalación:
Diputación Ramonete.

d) Término municipal afectado: Lorca.

e) Finalidad:
Energía para electrobomba.

f) Características principales:
Línea eléctrica: Origen H.E. denominada S. R. Ramón Ram. y final en C.T. en proyecto, tendrá una longitud de 270 m., tensión de suministro 11-20 KV., conductores LAC-28/2, aisladores vidrio, apoyos 12P-1.400, 12P-400, Centro de Transformación tipo intemperie, relación de transformación 11-20 KV./398-230, y una potencia de 25 KVA.

g) Procedencia materiales:
Nacional.h) Presupuesto:
1.698.794 pesetas.i) Expediente número:
12.660.

j) Técnico autor del proyecto: Perito industrial don Pedro Martos Mateo.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en calle Caballero, 26, y formularse a la misma las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 7 de mayo de 1985.
El director provincial, Manuel García Ortiz

El «Boletín Oficial de la Región de Murcia» se publica diariamente, excepto los domingos y días festivos.

Número 1793

TESORERIA TERRITORIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

MURCIA

Relación de Cab. Fam. y Empl. Hogar, que en trámite de notificación de Requerimientos de pago de cuotas de la Seguridad Social, han resultado desonocidos o ausentes y que se remiten al Excmo. señor Delegado General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y señores

alcaldes de los respectivos ayuntamientos para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 80-3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958

Se hace saber a los Cab. Fam. y Emp. Hogar que figuren en la presente relación del derecho que les asiste de comparecer en esta Tesorería Territorial, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» justificando mediante la exhibición de los correspondientes impresos oficiales de cotización, que han cumplimentado este requerimiento.

N.º IDENTIFICACION	MUTUALISTA	LOCALIDAD	IMPORTE
30/301	José Ayuso Ayuso	Murcia	23.550
30/667	Francisco Salinas García	"	11.775
30/679	J. Luis Sánchez de Ocaña	"	47.099
30/1.083	Manuel García de Martínez	"	47.099
30/1.222	Francisco Pérez Cánovas	"	47.099
30/1.440	Enrique Carrión Meroño	"	7.850
30/1.464	Joaquín Cortes Aguilar	"	3.925
30/2.483	Dolores Zapa Valcárcel	"	11.775
30/3.725	Manuel López Sánchez-Solis	"	47.099
30/4.364	José Martínez Martínez	"	47.099
30/5.783	Manuel Martínez Rogel	"	47.099
30/6.791	Alfonso Ros Freisinos	"	7.850
30/7.529	María C. Albertos Garaulet	"	27.475
30/7.846	Antonio Alarcón Manzanera	"	3.925
30/8.023	Jesús Serna García	"	15.700
30/8.496	Juan Manuel González Fuentes	"	3.925
30/9.092	Federico Gómez Díez	"	47.099
30/9.195	José Hernández Alcaraz	"	7.850
30/9.203	María Martín Uriz	"	47.099
30/9.350	Ignoto García Manuel	"	15.700
30/9.720	Pedro Castro González	"	3.925
30/9.783	Ramón Saez Ballesta	"	3.925
30/9.850	Adolfo Wandosell de Echevarría	"	47.099
30/10.085	Carmelo Villagordo Juanarez	"	47.099
30/10.252	Gabriel López R. Solbes	"	3.925
10.372	Antonio Abellán Ubeda	"	47.099
30/10.467	J. Luis Villar Muñoz	"	7.850
30/10.815	Juan Moreno Sánchez	"	15.700
30/10.821	Joaquín Sánchez Antón	"	47.099
30/10.923	Luciano Gascón Orna	"	47.099
30/10.967	Bautista Ferrando Ferrando	"	47.099
30/10.993	José Pardo Barba	"	23.550
30/11.002	Andrés Cambroneró Guillén	"	43.174
30/11.435	Carmen Llanos Hilla	"	3.925
30/11.844	Francisco García Jiménez	"	3.925
30/11.858	Juan José Vicente Ortega	"	35.324
30/11.881	José Cano Yelo	"	47.099
30/12.136	Juan Martinmácho Royo	"	7.850
30/12.223	José Fernández Carbonell	"	3.925
30/12.319	Miguel Gómez Quiles	"	47.099
30/12.408	José Antonio Asensio Girón	"	3.925
30/12.430	Angeles Meseguer Montesinos	"	3.925
30/12.608	Manuel Ramírez Burgos	"	3.925
30/12.611	Josefa Sandoval Estrabón	"	3.925
12.619	Martínez M. Rodríguez Girones	"	3.925
30/12.661	Juan Menarguez Sánchez	"	47.099
30/12.703	Pedro de Pedro Serrano	"	7.850
30/12.708	Pedro Serna Fuentes	"	3.925
30/12.850	José Franco Izquierdo	"	47.099
30/12.922	Dolores Lozano Noguerras	"	3.925
30/13.158	Miguel García Latorre	"	3.925

N.º IDENTIFICACION	MUTUALISTA	LOCALIDAD	IMPORTE
30/13.265	Ramón Dávalos Sánchez	Murcia	11.775
30/13.655	Carmen Candela Castillo	"	15.700
30/13.710	Alejandro Sánchez Muniz	"	47.099
30/13.713	Rafael Castillo Bernabeu	"	47.099
30/13.815	José Luis Sanguiao Navarro	"	19.625
30/14.060	Andrés Garrido Serrano	"	3.925
30/14.121	Plácido Nicolás Gómez	"	7.850
30/14.246	Miguel A. Casanova García	"	3.925
30/14.272	Francisco Marín García	"	47.099
30/14.276	Juan Martínez Peralta	"	15.700
30/14.274	Rafael Muñoz Peralta	"	47.099
30/14.347	José Marín Gadea	"	47.099
30/14.385	José Godínez Manzanera	"	3.925
30/14.418	Ferando Patón Queles	"	35.324
30/14.440	Francisco Alpeste Contreras	"	47.099
30/14.662	Ana María Marín Lozano	"	3.925
30/14.669	Pedro S. Martínez Sánchez	"	3.925
30/14.939	Javier Lono Capote	"	47.099
30/14.942	Pedro Gómez Fraile	"	3.925
30/15.001	José Lucas Fernández	"	3.925
30/15.093	Antonio Sánchez Mateo	"	47.099
30/15.158	Carmen Gómez Bermúdez	"	47.099
30/15.215	Lorenzo Morales Marín	"	11.775
30/15.266	Joaquín López García	"	15.700
30/15.306	Agueda Parra García	"	3.925
30/15.335	José Cascales Hellín	"	47.099
30/15.340	Antonio López Guillén	"	3.925
30/15.491	Antonio Moñino García	"	47.099
30/15.647	Marcelino Pérez Molina	"	47.099
30/15.723	Segismundo Amorós Lagua	"	19.625
30/15.786	José María Valdor Zamora	"	3.925
30/15.841	Victorio Ignacio López	"	7.850
30/16.009	Dolores Castillo Díaz	"	3.925
30/16.087	Antonio Conesa Parra	"	47.099
30/16.121	Angel Cerdán López	"	15.700
30/16.388	Marcelino Lera Delgado	"	31.400
30/16.439	Rosario Ortiz Mulero	"	11.775
30/16.568	Luis Enrique Sánchez Marín	"	47.099
30/16.671	Bernardo Guillamón Templado	"	7.850
30/16.816	Visitación Molina Gómez	"	3.925
30/16.862	Francisco Alcázar Ruiz	"	19.625
30/16.886	Antonio Carrillo Vinadel	"	3.925
30/17.106	Juan Campuzano Sánchez	"	3.925
30/17.121	Ana Radigales Albaladejo	"	47.099
30/17.237	Antonio León Martínez-Campos	"	11.775
30/17.246	Victoriano González T. Roldán	"	15.700
30/17.368	Estanislao Alberola Giner	"	15.700
30/17.395	Teresa Fernández Urgarte	"	3.925
30/17.396	Luis Martínez Lozano Molina	"	23.550
30/17.434	J. Luis Rincón Vélez	"	19.625
30/17.641	Angel García Hernández	"	3.925
30/17.827	Ginés Ponce Paredes	"	3.925
30/17.884	Juan Parra Fernández	"	3.925
30/17.941	Eleuterio Aroca Teruel	"	11.770
30/18.115	Francisco Martínez Puig	"	47.099
30/18.143	Antonio Gómez Ortiz	"	39.249
30/18.221	Alfredo Mejido Sánchez	"	19.625
30/18.235	Dolores Sánchez López	"	7.850
30/18.247	Morcillo Tárraga Marina	"	23.550
30/18.368	José López-Alascio Sánchez	"	3.925
30/18.383	Valeriano de Castro García	"	15.700
30/18.439	Jesús del Fraile Sarmiento	"	47.099
30/18.455	Jesús Alemán Alemán	"	15.700
18.515	Ricardo de Prado Serrano	"	3.925

N.º IDENTIFICACION	MUTUALISTA	LOCALIDAD	IMPORTE
30/18.534	Manuel Rodríguez Navarro	Murcia	7.850
30/18.552	Mariano García Sánchez	"	23.550
30/18.687	Alberto Iglesias Pérez	"	3.925
30/18.741	Mercedes A. Garces Montolio	"	15.700
30/18.918	Antonio Sánchez Berdugo	"	39.249
30/18.991	Luis Molina Lozano	"	35.324
30/19.014	M. Rosa Pérez Ruiz	"	7.850
30/19.070	Pedro Fenollar Quereda	"	35.324
30/19.087	Antonia Martínez Amoros	"	35.324
30/19.151	Camila Menéndez Anciola	"	3.925
30/19.308	Antonio Balsalobre Caballero	"	27.475
30/19.587	José Alcacer Dabas	"	3.925
30/19.651	Gumersindo Miñano Miñano	"	15.700
30/19.697	Manuela Rincón Vélez	"	15.700
30/19.864	Juan Medina Guerrero	"	3.925
30/19.924	Dolores Pozo Sánchez	"	3.925
30/19.997	Rafael Nicolás Franco	"	3.925
30/20.140	José Antonio López Cano	"	3.925
30/85.624 E.H.	Enriqueta Raya Martínez	"	7.850
30/122.065	María Cortés Díaz	"	7.850
30/117.395	Carmen Moreno Fernández	"	39.249
30/111.593	Carmen Gracia Turpín	"	3.925
30/125.950	Dolores Bernabeu Rabadán	"	3.925
30/158.605	Francisco Ayala Muelas	"	11.775
30/152.715	Ascensión López Ortiz	"	47.099
30/201.199	Josefa Sánchez González	"	11.775
30/239.053	Antonia Nicolás Clemente	"	3.925
30/257.961	Rosa Fernández Salazar	"	3.925
30/262.820	Josefa Cuenca Martínez	"	11.775
30/281.386	Carmen López García	"	31.400
09/294.036	Natividad Ramírez Angulo	"	11.775
30/297.775	Manuela Melgarejo Martí	"	3.925
30/298.493	María Lorca Caravaca	"	3.925
30/331.110	Consuelo Tormo Navarro	"	23.550
30/331.712	Andrés Aguilar Milagros	"	11.775
30/346.311	María L. Román Martín	"	11.775
30/362.760	María Cortés Córdoba	"	47.099
30/383.850	María Rodríguez Sánchez	"	3.925
30/399.327	Carmen Rodríguez Rodríguez	"	11.775
30/454.713	Josefa Baje Hernández	"	11.775
30/477.877	Francisca Abad Frutos	"	47.099
30/478.360	María Carmen Laorden Martínez	"	47.099
30/485.270	María Díaz Salado Suárez	"	11.775
30/498.800	Purificación Carrión Yuste	"	11.775
30/502.217	Engracia Morote Reina	"	7.850
30/507.142	Gloria Ruiz Ros	"	7.850
30/508.298	Josefa Sánchez Baesa	"	23.550
30/524.360	Rosario Avilés Pagán	"	27.475
30/529.687	Encarna Fernández Molina	"	3.925
30/552.285	Clotilde Sánchez Caba	"	43.174
30/564.256	Josefa Abellán Martínez	"	11.775
30/606.791	María Sánchez Molina	"	7.850
30/612.880	Concepción Sánchez García	"	47.099
30/614.069	M. Angeles Alonso Ugidos	"	47.099
30/620.722	Remedios Ramírez Sánchez	"	47.099
30/644.507	Isabel Gálvez Belmonte	"	3.925
30/653.639	Josefa Zomeño Hernández	"	3.925
30/658.575	Antonia Hernández Torres	"	7.850
30/672.279	Peligros Esparza Bellido	"	11.775
30/682.409	Pura Cabanes Martínez	"	3.925
30/682.748	Josefa Molina Trigueros	"	11.775
30/692.093	María Sánchez Agüera	"	39.249
30/695.866	Josefa Liza López	"	11.775
30/696.479	Trinidad Ros Gómez	"	11.775

N.º IDENTIFICACION	MUTUALISTA	LOCALIDAD	IMPORTE
30/696.498	Josefa Nicolás Hernández	Murcia	11.775
30/698.332	M. del Prado Calero Acosta	"	3.925
30/701.607	Concepción Cortado García	"	11.775
30/702.779	Mercedes Marín Castillo	"	11.775
30/712.444	Antonia Miñarro Soriano	"	11.775
30/711.905	Ana Toledano García	"	3.925
30/714.192	Juana Martínez López	"	3.925
30/715.473	Ana Robles Carrasco	"	3.925
30/720.629	Covadonga Rey Durán	"	35.324
30/720.683	Alcaldía Gabarrón Martínez	"	3.925
30/721.887	Josefa Lafuente Manzanera	"	11.775
30/725.237	Carmen Ramos Lucas	"	3.925
30/726.784	María José López López	"	27.475
30/726.806	Manuela López Muñoz	"	3.925
30/727.510	Virtudes J. Herrero Belda	"	47.099
30/728.171	Angeles Jiménez Fuentes	"	19.625
30/730.088	Matilde Campoy Gutiérrez	"	3.925
30/731.934	Teresa Castellano Domech	"	3.925
30/733.747	Carmen Lázaro Ubri	"	3.925
30/743.175	Bernardina Fernández Sánchez	"	3.925
30/741.131	Gloria Martínez Moreno	"	3.925
30/76.553	Josefa Lozano Martínez	"	7.850
30/291.606	María López García	La Alberca	11.775
30/452.278	M. Carmen Cortes Valera	Beniján	7.850
30/17.945	Francisco Sanz Marcos	Puente Tocinos	47.099
30/644.537	Francisco Baeza Sánchez	Algezares	47.099
30/715.512	Dolores Parra Villar	El Palmar	19.625
30/720.682	M. Cristina Castro Palmeiro	"	11.775
30/696.499	Doniella Calvo Ruiz	"	11.775
30/606.133	Concepción Prada García	"	11.775
30/65.134	Concepción Sánchez Perea	"	7.850
30/101.328	Carmen Gálvez Párraga	"	3.925
30/13.884	Carmen Marquel Contreras	Algezares	3.925
30/12.146	Jesualdo Pérez González	Beniján	3.925
30/9.372	Juan Nicolás Moñino	"	19.625
30/18.436	Victor Collantes Verastegui	El Palmar	23.550
30/15.732	Francisco Molina Sáez	"	23.550
30/14.033	Manuel Quesada Segura	"	47.099
30/12.354	Antonio García Pagán	"	3.925
30/13.825	Fernando Martínez Hernández	El Puntal	47.099
30/18.188	Sebastián Ortin Rabadan	Guadalupe	3.925
30/13.862	Juan Carrazón Segarra	La Alberca	47.099
30/12.026	Ernesto Molina Andreo	"	35.324
30/11.421	Juan Gálvez Núñez	La Arboleja	35.324
30/19.941	Angel Conesa Vidal	Los Dolores	3.925
30/19.657	José Frutos Vera	Los Garres	7.850
30/15.909	José Ramírez Martínez	Pueblo Nuevo	47.099
30/11.228	Vicente Moreno Tutau	Santiago y Zairaiche	15.700
30/12.601	Juan F. Martínez Martínez	Santo Angel	47.099
30/19.102	Idelfonso Prieto Muñoz	"	19.625
30/8002880	María García Peñalver	Sangonera la Verde	3.925
30/713.193	Dolores López Hernández	"	3.925
30/692.541	Josefa López Gregorio	"	15.700
30/507.856	Encarna Sánchez Sánchez	Mula	35.324
30/710.104	Carmen Lizan Martínez	S. Pedro del Pinatar	11.775
30/726.368	José Sánchez Egea	"	7.850
30/530.107	Asunción García García	Santomera	11.775
30/16.563	Salvador Gil Pérez	Torres de Cotillas	7.850
30/14.785	José González Orenes	"	47.099
30/14.053	Juan Fernández Garrido	"	47.099
30/364.232	Antonia Martínez Fernández	Molina de Segura	23.550
30/616.281	María Barba Mármol	"	23.550
30/1.105	José González Pérez	"	3.925
30/11.383	José T. Franco Merlos	"	3.925

N.º IDENTIFICACION	MUTUALISTA	LOCALIDAD	IMPORTE
30/11.927	Francisco Ruiz Ramón	Molina de Segura	47.099
30/12.494	Angel López Moreno	"	7.850
30/12.978	Joaquín Romero Vidal	"	3.925
30/13.717	Daniel Aguilar Martínez	"	3.925
30/13.925	José López Marin	"	3.925
30/4.767	Isidoro Ríos Perea	"	3.925
30/13.969	Manuel Contreras Hernández	"	7.850
30/14.780	Encarna López García	"	3.925
30/15.366	Pedro M. Sánchez López	"	15.700
30/15.429	Francisco Martínez Lozano	"	3.925
30/15.627	M. ^a Consolación Lozano Vidal	"	3.925
30/15.758	Enrique Rodríguez García	"	3.925
30/16.136	Antonio Arqués Adame	"	47.099
30/16.377	Francisco Rodríguez Vicente	"	11.775
30/16.762	Antonio Gil Jiménez	"	47.099
30/16.796	José Hernández Gomariz	"	3.925
30/17.588	Gregorio Fernández Martínez	"	23.550
30/17.618	Diego Cascales Alegría	"	23.550
30/17.695	Pedro A. Martínez López	"	3.925
30/18.529	Angel Ruiz Miñano	"	3.925
30/685.403	Tomasa Hernández Sánchez	Los Alcázares	3.925
30/14.007	Pedro Merino Semillera	"	47.099
30/18.586	León Corella Marsin	Lorquí	47.099
30/17.545	Manuel Córdoba Alcaraz	Murcia	7.850
30/17.610	Victor Fernández Morales	"	3.925
30/547.645	María Lorente Lorente	Espinardo	11.775
30/679.532	Antonia Parra García	"	31.400
30/696.492	M. Monserrat Fuente González	"	11.775
30/713.209	Encarna Arqués Nicolás	"	11.775
28/2139.522	Francisco Javier Pujante Pérez	Cabezo de Torres	47.099
30/10.310	Antonio Cerezo Ramírez	Barinas	3.925
30/9.283	Juan Ruiz Navarro	Aguilas	15.700
30/14.837	Gabriel García Padilla	"	47.099
30/15.886	Fernando López Cáceres	"	3.925
30/16.233	Juan Martínez Robles	"	47.099
30/17.480	Carlos Grouseilles Sánchez	"	47.099
30/18.069	Ramón Alvarez López	"	47.099
30/18.271	Juan C. Gómez Zaizer	"	47.099
30/87.078	Piedad Latorre Plaza	Alcantarilla	11.775
30/100.713	Ana María Garay Serrano	"	3.925
30/286.460	Dolores Rubio Pérez	"	7.850
30/301.758	Soledad Martínez López	"	7.850
30/367.126	María Sánchez Giménez	"	7.850
30/581.136	María Carmen Garay Serrano	"	23.550
30/668.551	Josefa Carrasco Velasco	"	11.775
30/743.190	Paz Tormos Martínez	"	3.925
30/13.020	Juan López del Cerro	"	47.099
30/16.266	Ginés Martínez Baños	"	3.925
30/16.559	Francisco Soto Pagán	"	47.099
30/16.999	Rosa Pérez de Tudela Hidalgo	"	3.925
30/17.236	Alfonso Fernández Porras	"	3.925
30/17.315	Ginés Guillamón Cañadas	"	3.925
30/20.038	Adolfo Jiménez Lozano	"	27.475
30/518.673	Ana Balsas Ramírez	"	3.925
23/178.480	Enrique Muriana López	"	3.925
30/101.663	Salustiana Melgarejo García	Archena	11.775
30/19.950	Esperanza Muñoz Maestre	Calasparra	7.850
30/20.109	Antonia Marav. López García	Cehegín	3.925
30/16.780	Vicente Lorente Baño	Ceutí	47.099

Número 1640

**TESORERIA TERRITORIAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

MURCIA

Relación de empresas, que en trámite de notificación de Actas de Liquidación de cuotas de la Seguridad Social, han resultado desconocidas y o ausentes y que se remiten al Excmo. señor Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma y

señores alcaldes de los respectivos Ayuntamientos para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 80-3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Se hace saber a las empresas que figuran en la presente relación, del derecho que les asiste de comparecer en esta Tesorería Territorial, en el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», justificando mediante la exhibición de los correspondientes impresos oficiales de cotización, que han cumplimentado el acta.

N.º PATRONAL	RAZON SOCIAL	LOCALIDAD	N.º ACTA	IMPORTE
30/31.906	Fernando Alfaro Beltrán	Murcia	271/82	157.379
30/36.888	Jardín Infantil Campanitas	Cartagena	108/83	196.198
30/12.498	José García Alvarez	Cartagena	167/84	50.230
30/21.007	Antonio López Flores	Murcia	216/84	1.107
30/56.399	Aseguradora Andaluza, S.A.	Murcia	292/84	38.937
30/52.049	Arturo Serra Prior	Murcia	321/84	95.601
30/57.578	Fontanería Hersé, S.A.	Cartagena	321/84	22.077
30/45.209	Pedro Ortega Borja	Cabezo de Torres	338/84	35.199
30/48.499	Luis Fernández Carrillo	Cartagena	341/84	113.895
30/54.114	Precosa	Cartagena	344/84	7.385
30/47.022	Hijos de J. Sánchez Gómez, S.A.	Alcantarilla	380/84	213.713
30/55.859	Const. Uta Maescor, S.A.	Murcia	381/84	35.773
30/37.118	Salvador Martínez Martínez	Cartagena	408/84	4.234
30/52.607	Talleres Rocalo, S.L.	Alcantarilla	425/84	18.259
30/60.579	Natali Pronto Moda, S.A.	Cartagena	432/84	113.542
30/44.801	Industrias Sagi, S.L.	Yecla	498/84	58.890
30/44.801	Industrias Sagi, S.L.	Yecla	499/84	36.187
30/51.699	Segur, S.A.	Murcia	502/84	31.878
30/60.503	Asecensión García Conesa	Cartagena	529/84	37.794
30/59.241	Centro Cálculo del Segura, S.A.	Murcia	544/84	2.843
30/59.241	Centro Cálculo del Segura, S.A.	Murcia	545/84	12.879
30/59.241	Centro Cálculo del Segura, S.A.	Murcia	546/84	266.521
R.E. Agrario	Juan Garro Pérez	Lorca	577/84	56.281
30/58.354	Instalaciones E. Carthago, S.A.	Cartagena	580/84	991.453
30/56.082	Cografi, S.C.L.	Molina de Segura	613/84	61.785
30/56.873	Fernando Navarro Alcaraz	Alcantarilla	665/84	165.592
30/60.256	Lucentum 79, S.A.	Murcia	670/84	8.041
30/60.750	Siteca, S.A.	El Palmar	671/84	141.436
30/52.040	Dicamar, S.A.	La Manga	680/84	6.693
Sin Afil	J. Garzón Zarzo y M. Vico López	Aguilas	737/84	14.837
30/57.390	Promapiel, S.A.	Santiago el Mayor	762/84	40.037
30/37.729	Antonio Guijarro Bastida	Cartagena	865/84	59.396
30/49.482	Juan Pérez Martínez	La Manga	894/84	22.610
30/50.489	Construcciones Diana, E.A.L.	Cieza	899/84	14.010
30/50.489	Construcciones Diana, E.A.L.	Cieza	900/84	13.862
30/53.612	Antonio López García	Cartagena	931/84	227.835
Autónomo	Fernando Vidal Méndez	Cabezo de Torres	4/85	25.530
30/50.325	Sánchez Alcón, S.L.	Alhama de Murcia	13/85	26.908
30/53.623	Antonio Murcia Jiménez	La Manga	19/85	95.188
30/53.612	Antonio López García	Cartagena	50/85	44.546
30/51.476	Pretone, S.L.	Cartagena	80/85	22.706
30/54.335	Talleres Mirato, S.L.	Casillas	93/85	16.570
30/54.335	Talleres Mirato, S.L.	Casillas	94/85	31.782
30/49.320	Marsac, S.A.	Cartagena	100/85	35.683

Se le previene que si transcurridos quince días hábiles sin que acredite documentalmente la improcedencia, en todo o en parte, del Acta, o el plazo de treinta días hábiles, sin que haya justificado el pago de la misma, se expedirá la corres-

pondiente Certificación de Descubierto, para su cobro por vía ejecutiva.

Murcia a veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.—El tesorero territorial.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

* * Número 3266

TORRE PACHECO

EDICTO

Habiendo aparecido por error en la publicación de las bases que han de regir la oposición para cubrir en propiedad cuatro plazas de la Policía Municipal, en anuncio inserto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 61, de 13 de marzo de 1985, como hábiles los veinte días concedidos por la base 3.^a de las reguladoras de la convocatoria, para la presentación de instancias.

Dado que, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, establece en su art. 18.1 que dichos días serán naturales.

Dado, además, que en el «Boletín Oficial del Estado» número 104, de 1 de mayo del año en curso, que publica el anuncio de la convocatoria referida, señala como naturales los días de plazo de presentación de instancias, se pone en conocimiento de los interesados que el plazo finalizará el día 21 de mayo de 1985.

Torre Pacheco, 9 de mayo de 1985.—El alcalde.

* Número 3064

RICOTE

EDICTO

Por don José A. Candel Pastor se ha solicitado licencia municipal de «Manipulación de frutas», en un local de su propiedad, sito en calle Rambla, s/n., de esta localidad.

Lo que se somete a información pública por plazo de diez días naturales a efecto de reclamaciones para el ejercicio de la actividad indicada.

Las reclamaciones deberán presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento, durante el plazo indicado, en horas de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ricote, 3 de mayo de 1985.—La alcaldesa Isabel Macarro Rubio.

* Número 3066

CARTAGENA

EDICTO

Por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, sesión plenaria del día 25 de abril de 1985, y como consecuencia de resolución del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo del día 1 de abril de 1985, se aprueba modificación de tarifas correspondientes a la tasa por suministro de agua potable, con efectos del día 1 de marzo de 1985.

Lo que se hace público, habilitándose plazo por treinta días para oír reclamaciones.

Cartagena a 30 de abril de 1985.—El alcalde. P. D., el concejal delegado de Hacienda, Pedro Fructuoso Torres

* Número 3067

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado don Salvador Madrid Martínez licencia para instalación de un disco-bar, en Apartamento Jaloque, Plaza Bohemia, La Manga del Mar Menor, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena a 22 de abril de 1985.—El alcalde.

* Número 3068

CARTAGENA

Doña Josefa Cortés Sánchez solicita de este Excmo. Ayuntamiento, licencia para proceder a la instalación de café-bar, sito en calle Ramón Bono, s/n., Pozo Estrecho, por lo que ruego a usted sirva girar visita de inspección e informar, en el plazo de ocho días, a tenor de lo dispuesto en el art. 289 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, si el mencionado local reúne las debidas condiciones de higiene y sanidad.

Dios guarde a usted muchos años.

Cartagena, 29 de abril de 1985.
El alcalde.

El «Boletín Oficial de la Región de Murcia» se publica diariamente, excepto los domingos y días festivos.

* Número 3069

CARTAGENA

Negociado de Contratación

EDICTO

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 25 de abril de 1985, se ha aprobado la modificación del proyecto de obras complementarias en las «Instalaciones deportivas y sociales del barrio de la Concepción».

Dicha documentación queda de manifiesto en el Negociado citado, por plazo de quince días, a fin de oír reclamaciones de quienes tuvieran algo que alegar al respecto.

Cartagena, 2 de mayo de 1985.
El alcalde.

* Número 2525

MURCIA

INTERVENCION

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO DEL EJERCICIO AL 30-6-84

A	B	D	+ - E	F = (D + - E)	G	H	I = (G - H)	J = (G - F)
1. CAPITULOS DE INGRESOS	CUENTA	Previsión inicial	Modific.	Previsión definitiva	Derechos liquidados	Recaudación líquida	Pendiente de cobro	Estado de ejecución
Resultas de ejercicios cerrados	0	2.082.652.967		2.082.652.967	2.082.072.470	535.036.380	1.527.036.090	20.580.497
Impuestos directos	1	1.688.750.000		1.688.750.000	737.543.824	513.030.072	224.513.752	951.206.176
Impuestos indirectos	2	342.325.000		342.325.000	362.598.740	56.920.631	305.678.109	20.273.740
Tasas y otros ingresos	3	1.081.040.442	154.955.183	1.235.995.625	593.818.238	195.920.637	397.897.401	642.177.387
Transferencias corrientes	4	1.840.000.000		1.840.000.000	843.210.081	843.210.081		996.789.919
Ingresos patrimoniales	5	22.754.558		22.754.558	5.993.147	4.490.612	1.502.535	16.761.411
Enajenación de inversiones reales	6	1.000.000		1.000.000				1.000.000
Transferencias de capital (**)	7							
Variación de activos financieros	8	110.000	38.883.696	38.993.696	36.667.806	18.535.098	18.132.708	3.325.890
Variación de pasivos financieros	9	20.000	779.980.000	780.000.000	780.000.000	780.000.000		
TOTAL INGRESOS		7.058.652.967	973.818.879	8.032.471.846	5.419.240.289	2.947.143.711	2.472.096.578	2.613.231.557
2. CAPITULOS DE GASTOS		Previsión inicial	Modific.	Previsión definitiva	Obligaciones liquidadas	Pagos liquidados	Pendiente de pago	Estado de ejecución
Resultas de ejercicios cerrados	0	2.234.923.255		2.234.923.255	2.230.885.301	1.591.091.482	639.793.819	4.037.954
Remuneraciones del personal	1	2.170.638.797		2.170.638.797	1.046.543.219	631.796.843	414.746.376	1.124.095.578
Compra de bienes corrientes y de servicios	2	1.655.621.000		1.655.621.000	731.160.993	349.773.436	381.387.557	924.460.007
Intereses	3	471.935.841		471.935.841	106.798.674	85.063.751	21.734.923	365.137.167
Transferencias corrientes	4							
Inversiones reales	6							
Transferencias de capital	7							
Variación de activos financieros	8	8.187.970	191.713.520	199.901.490	193.748.890	158.497.022	35.251.868	6.152.600
Variación de pasivos financieros	9	199.660.904	779.980.000	979.640.904	822.419.673	37.010.174	785.409.499	157.221.231
TOTAL GASTOS		7.210.923.255	971.693.520	8.182.616.775	5.335.550.667	2.959.636.725	2.375.913.942	2.847.066.108
3. SITUACION ECONOMICA		Inicial	Modific.	Definitiva	Final	Movimiento Fondos	Deudores/ acreedores	Estado de ejecución
TOTAL INGRESOS		7.058.652.967	973.818.879	8.032.471.846	5.419.240.289	2.947.143.711	2.472.096.578	2.613.231.557
TOTAL GASTOS		7.210.923.255	971.693.520	8.182.616.775	5.335.550.667	2.959.636.725	2.375.913.942	2.847.066.108
DIFERENCIAS		-152.270.288	2.125.359	-150.144.929	83.689.622	-12.493.014	96.182.636	233.834.551

* Número 2824

ANUNCIO

JUMILLA

PRESUPUESTO ORDINARIO

En la Intervención de esta entidad local se halla expuesto al público el Presupuesto Ordinario definitivo para el ejercicio de 1985, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS

GASTOS

Capítulos	Denominación	Pesetas	Capítulos	Denominación	Pesetas
A. Operaciones corrientes			A. Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	67.429.552	1	Remuneraciones del personal	406.261.900
2	Impuestos indirectos	25.792.000	2	Compra de bienes corrientes y de servicios	92.466.649
3	Tasas y otros ingresos	86.740.755	3	Intereses	14.165.885
4	Transferencias corrientes	134.000.000	4	Transferencias corrientes	5.958.712
5	Ingresos patrimoniales	11.730.900			
B. Operaciones de capital			B. Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales		6	Inversiones reales	89.539.750
7	Transferencias de capital (*)	57.200.000	7	Transferencias de capital	5.895.397
8	Variación de activos financieros ..	1.100.000	8	Variación de activos financieros	1.100.000
9	Variación de pasivos financieros	22.268.693	9	Variación de pasivos financieros	18.177.499
TOTAL INGRESOS		406.261.900	TOTAL GASTOS		406.261.900